

\* Número 1440

## ALCANTARILLA

### EDICTO

Definitivamente aprobado, por ausencia de reclamaciones, el expediente de modificación de Ordenanzas Municipales para el ejercicio de 1984, se hace público, de conformidad con lo previsto en la Ley 40/81, de 28 de octubre, con el siguiente detalle:

1.—Servicio municipalizado de agua potable. Se establece una cuota fija por abono al servicio, y unos cupos de consumo con precios distintos.

2.—Derechos por recogida de basuras o residuos sólidos urbanos, mondas de pozos negros y limpieza de calles particulares. Se incrementa la correspondiente tarifa.

3.—Servicio de alcantarillado, incluida la vigilancia de alcantarillas particulares. Se modifica la tarifa correspondiente.

4.—Derechos de cementerio municipal y otros servicios fúnebres de carácter municipal. Se modifica la correspondiente tarifa con distintas variaciones de precios.

5.—Tasa por aprovechamiento de instalaciones deportivas municipales. Se incrementa la cuota de utilización de piscina a adultos y se establece la cuota por utilización de pistas de tenis.

6.—Prestación de servicios de báscula pública municipal. Se establecen nuevos precios por pesada en función del tonelaje de los vehículos.

7.—Derechos por prestación de servicios de matadero, lonjas y mercados, así como el acarreo de carne. Se introducen incrementos en las correspondientes tarifas, según afecten a Matadero municipal, Plazas de Abastos, Matadero municipal de ganados y Lonja municipal de pescados.

8.—Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos. Se incrementan las correspondientes cuotas en un 11 por 100 sobre las anteriores.

9.—Licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler. Se incrementan en un promedio del 11 por 100, aproximadamente.

10.—Entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías. Se incrementan, asimismo, las cuotas en un 11 por 100.

11.—Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos. Se incrementa en un 100 por 100, aproximadamente, los tipos.

12.—Otorgamiento de licencias urbanísticas. Se fija el porcentaje sobre obras mayores en el 3,88, variándose otros conceptos menores.

13.—Colocación de mesas, sillas, sillones, etc., en la vía pública. Se fijan los derechos en 6 y 30 pesetas.

14.—Impuesto Municipal sobre Solares. Los tipos varían al ser de aplicación los del impuesto incremento valor de terrenos.

15.—Arbitrio no fiscal sobre solares faltos de vallado dentro del término municipal. Se incrementan en un 100 por 100 los derechos.

16.—Derechos sobre elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes. Se varían las cuotas contenidas en la tarifa correspondiente.

17.—Licencia de apertura de establecimientos. Se incrementan en un 11 por 100 los correspondientes derechos.

18.—Inspección de vehículos, calderas de vapor, motores, transformadores, ascensores, montacargas y otros aparatos o instalaciones análogas y de establecimientos industriales o comerciales. Se modifican los derechos en un 11 por 100, aproximadamente.

19.—Portadas, escaparates y vitrinas. Se fijan en un 50 por 100 de incremento las tarifas anteriores.

20.—Impuesto municipal sobre la publicidad. Se incrementa la tarifa correspondiente, con excepción de la inserción de carteles en que se fija un incremento diferenciado.

21.—Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras o ambulantes. Se crean nuevos conceptos en la tarifa y se eliminan otros.

22.—Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas. Se modifican los derechos contenidos en la tarifa correspondiente.

23.—Arbitrio no fiscal sobre perros. Se incrementan los derechos contenidos en la tarifa contenida en el artículo 4.º.

24.—Tasas de documentos que expida o entienda la Administración a instancia de parte. Se desglosan determinados derechos contenidos en la tarifa antigua, fijándose nuevos porcentajes.

25.—Servicio de retirada de vehículos de la vía pública. Ordenanza de nueva implantación; consta de 9 artículos, en los que se establecen los fundamentos de derecho, los supuestos de actuación del servicio, la guarda del vehículo, la tarifa de retirada, la de guarda, los sujetos pasivos, la posibilidad de retención, las sanciones o multas y vigencia.

Lo que se publica para general conocimiento.

Alcantarilla, 16 de enero 1984.—  
El alcalde, Francisco Zapata Conesa.

\* Número 1486

## MAZARRON

### ANUNCIO

Don Pedro Muñoz Ballesta, alcalde-presidente del M. I. Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia).

Hace saber: Que la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1984, acordó, por unanimidad, la aprobación del «Pliego de condiciones para la concertación, mediante concurso, de una póliza de seguro de incendios y otros riesgos, responsabilidad general y civil derivados de aquéllos, de edificios de propiedad municipal».

Lo que se somete a exposición pública por espacio de cuatro días; dada la urgencia de la materia. La documentación se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal, en horas hábiles de oficinas.

Mazarrón a 1 de marzo de 1984.  
El alcalde-presidente.